CONTRATO 2017 - 108 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. E INMOCENTE S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO NIT 811.005.050-3 DEVIMED S.A. CONTRATANTE NIT 800.237.463-7 INMOCENTE S.A.S **CONTRATISTA** INSTALACIÓN Е **SUMINISTRO** CONSTRUCCIÓN. **OBJETO** CAMPAMENTO MODULAR EN ESTRUCTURA DE MADERA EN PINO INMUNIZADA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL E ITS, OFICINA CONSTRUCCIONES, DECK, CUARTO DE PLANTA ELÉCTRICA Y TRES COCINETAS, A UBICARSE EN EL K39+330 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

TRES (3) MESES

\$160.204.644 INCLUIDO IVA

PLAZO

VALOR

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra DIANA CRISTINA GALEANO OTALVARO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.453.017, en su condición de representante legal de la sociedad INMOCENTE S.A.S sociedad con NIT 800.237.463-7, que por escritura pública 3305 de la Notaría Única de Rionegro del 5de agosto de 1994, inscrita el 11 de agosto de 1994 bajo el número 3437 del libreo IX, denominada inicialmente como INMUNIZADORA NACIONAL S.A., que por escritura pública No. 1243 de la Notaría 2ª de Rionegro del 13 de noviembre de 2001, inscrita el 1 de diciembre de 2001 bajo el número 7640 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de Inmunizadora Nacional S.A. por el de Inmunizadora de Maderas de Occidente S.A. INMOCENTE S.A que por acta No. 0050 de Asamblea de Accionistas de Rionegro del 15 de enero de 2016, inscrita el 23 de marzo de 2016 bajo el número 00033561 del libreo IX, la sociedad cambió de nombre de INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. INMOCENTE S.A. por el de INMOCENTE S.A.S., sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a la construcción, suministro e instalación de campamento modular en estructura de madera en pino inmunizada, para las instalaciones de la central e ITS, oficina de construcciones, deck, cuarto de planta eléctrica y tres cocinetas que se ubicarán en la abscisa K39+330 en el municipio de Marinilla – Antioquia, de conformidad con lo indicado en su cotización CR22052017 de 22 de

EX EV

Contrato 2017 108 celebrado entre DEVIMED S.A. e INMOCENTE S.A.S.

mayo de 2017, las condiciones generales del presente contrato y el cuadro de ítems, cantidades y valores que se indican el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Campamento modular 1 central e ITS, incluye cielo	m2	123	\$ 385,000,00	\$ 47.355.000,00
	Entrepiso (central)	m2	61,5	\$ 245.000,00	\$ 15.067.500,00
2	Campamento modular 2 oficina de construcciones	m2 ·	78,8	\$ 440.000,00	\$ 34.672.000,00
3	Bateria sanitaria 10,5 m2	global	1	\$ 9.100.000,00	\$ 9.100.000,00
4	129 puntos electricos y 26 puntos hidrosanitarios	global	1	\$ 12.650.000,00	\$ 12.650.000,00
5	Deck 43 m2	m2	43	\$ 180.000,00	\$ 7.740.000,00
6	Pergola y cubierta	m2	42	\$ 169,999,00	\$ 7.139.958,00
	Pasamanos	mi	12	\$ 105.000,00	\$ 1.260.000,00
	3 cocinetas con mesones en acero inox, pozuleo y grifería, caseta para la planta electrica, instalaciones electricas y hidrosanitarias	global	1	\$ 22.500.000,00	\$ 22.500.000,00
	subtotal	·			\$ 157.484.458,00
	Costo directo				\$ 143.167.689,00
	utilidad	10%			\$ 14.316.769,00
	NA de 19% sobre utilidad del 10%				\$ 2.720.186,00
				SUBTOTAL	\$ 157.484.458,00
				IVA 19%	\$ 2.720.186,00
				TOTAL	\$ 160.204.644.00

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades en general:

- Paneles de paredes externas de 1.26 x 2.48 m, en estructura de madera pino inmunizada, acanalado de 4x6 cm para instalarle perfil bota agua como antepecho hasta una altura de 1.26 m y tableros OSB de 11 mm en la parte superior del panel.
- Paneles de paredes internas de 1.26 x 2.48 m, en estructura de madera pino inmunizada acanalado de 4x6 cm para instalarle tableros OSB o tableros de fibrocemento.
- Forro interno en tableos de fibrocemento pintado blanco solo para la parte central STI
- Cubierta con estructura de madera pino inmunizado y/o metálica teja tipo termo acústica.
- Ventanas en aluminio sistema 50-20 doble ala corrediza.
- Pertas entamboradas, bisagra y chapas como de madera
- Cielo raso, solo en el área de 30m2 de la oficina CENTRAL DE STI
- 80 puntos eléctricos para el módulo de STI, 40 puntos para el módulo de construcción, 9 puntos para las cocinetas, 3 para el cuarto de la planta y 10 puntos para la batería de baños.
- 12 puntos hidrosanitarios, incluye 2 combos sanitarios con lavamanos de pedestal. Para la oficina central STI y 16 puntos hidrosanitarios con 4 combos sanitarios para la batería sanitaria,

જ

Contrato 2017 108 celebrado entre DEVIMED S.A. e INMOCENTE S.A.S.

- 3 mesones de 2m con pozuelo y grifería

- 3 paneles y medio para configurar la cocineta de la oficina STI

- se incluyen andamios para la instalación y uso de planta eléctrica para la instalación a cargo del contratista
- . Mano de obra

- Herrajes necesarios

- Transportes del personal, los equipos y herramientas a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo consignado en la presente cláusula solo corresponde a una descripción general de las labores, lo cual se complementa con la descripción detallada que se hace en la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y labores necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos. Las normas y especificaciones generales aplicables son las mismas que rigen para el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996 suscrito entre Devimed S.A. e INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -) y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas; las normas y especificaciones particulares son las que rigen la materia objeto del contrato en este sentido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE queda facultado para dar terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y

Página 3 de 9

directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo del delegado de EL CONTRATANTE.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE quien delegará un encargado para estos efectos., El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que EL CONTRATISTA suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML (\$160.204.644), incluido el valor del IVA correspondiente según lo indicado por el contratista en su propuesta. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios fijos pactados, a las labores realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación,





los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, siempre que las obras no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, y la realización del acta de recibo de los trabajos. Todo lo anterior deberá tener el visto bueno de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores objeto del contrato, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, los valores correspondientes a retenido se abonarán a suplir las deficiencias que presenten los trabajos. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

Q SL

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, Decreto 171 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones Página 6 de 9

ayına v de ş



sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y nó pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

Página 7 de 9

S Su

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías a favor de EL CONTRATANTE:

- 1. CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 2. PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.
- 4. CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y ELEMENTOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:



Página 8 de 9

Contrato 2017 108 celebrado entre DEVIMED S.A. e INMOCENTE S.A.S.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Autopista Medellín – Bogotá Sector Belén Km 38 Galicia

Para constancia se firma en Medellín, el cinco (5) de junio de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

DIANA CRISTINA GALEANO O.

Representante Legal INMOCENTE S.A.S

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Henry Mesa O.

Elaboró contrato Yvon García A.

J V

Página 9 de 9

Q SU